



REPUBLICA DE COLOMBIA
1 9 8 0 7 4 0 8 9 0 0 2
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 17 No. 18-18
TIMBIO – CAUCA

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	: ALEXANDER OTERO
APODERADA	: Dra. KAREN ANDREA ERAZO
DEMANDADO	: DANIEL MURILLO
RADICADO	: 2018-00103-00

Timbío, Cauca, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Viene a Despacho el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por el ALEXANDER OTERO en contra de DANIEL MURILLO, en el cual solicita la autorización de pago de títulos judiciales relacionados en documento anexo, resultado de la medida de embargo a favor de su cliente por la deuda relacionada en el proceso de la referencia. Para resolver el despacho, CONSIDERA,

Que mediante auto civil 301 de fecha 23 de julio de 2019, después de agotar las etapas procesales, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso ejecutivo de la referencia, y la correspondiente liquidación del crédito. En ese orden de ideas la misma fue presentada el 18 de febrero de 2020, aprobada el 09 de marzo de la misma anualidad, con un saldo a favor del demandante por un total de (\$19.071.000) si abono alguno.

De otro lado revisado el sistema encuentra el despacho que la solicitud se ajusta a derecho debido a que todos y cada uno de los autos se encuentra debidamente ejecutoriado. De otro lado y atendiendo la petición del demandante y la autorización para que los títulos sean cobrados por su apoderada se accedera a la misma teniendo en cuenta que se encuentra debidamente autenticado el documento que así lo dispone.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío – Cauca

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud realizada por la doctora KAREN ANDREA ERAZO, apoderada judicial del señor ALEXANDER OTERO identificado con la cedula de ciudadanía No 94.534.995 parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR.

SEGUNDO: PAGAR a favor de la abogada KAREN ANDREA ERAZO, identificada con cédula de ciudadanía No.1061.755.300 de Popayán Cauca, los títulos existentes dentro del radicado del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Juez